



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 693-A**

02 DE FEBRERO DE 2021

**SUMARIO:**

**CAPÍTULOS**

**TEMA**

- I      **CONSTATACIÓN DEL CUÓRUM.**
- II     **REINSTALACIÓN DE LA SESIÓN.**
- III    **LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.**
- IV    **PRESENTACIÓN DE INFORMES ANUALES DE LABORES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA.**
- V     **CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

**ANEXOS**



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

Acta 693-A

### **ÍNDICE:**

<b>CAPÍTULOS</b>	<b>TEMA</b>	<b>PÁGINAS</b>
I	Constatación del cuórum. -----	1
II	Reinstalación de la Sesión. -----	1
III	Lectura de la Convocatoria y Orden del Día. -----	2
IV	Presentación de Informes Anuales de Labores, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. -----	2
	Intervenciones del doctor Arturo Fabián Cabrera Peñaherrera, presidente del Tribunal Contencioso Electoral. -----	3
V	Clausura de la Sesión. -----	15



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 693-A**

**ANEXOS:**

1. **Convocatoria y Orden del Día.**
2. **Presentación de Informes Anuales de Labores, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.**
3. **Resumen Ejecutivo de la Sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**
4. **Listado de Asambleístas asistentes a la Sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**

2



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 693-A

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, modalidad virtual, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las diez horas veinte minutos del día dos de febrero del año dos mil veintiuno, se instala la sesión virtual de la Asamblea Nacional, dirigida por su Presidente Subrogante, asambleísta César Solórzano Sarria. -----

En la Secretaría actúa el doctor Paco Ricaurte Ortiz, Secretario General Subrogante de la Asamblea Nacional. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Buenos días, señores, señoras asambleístas. Por favor, señor Secretario, sírvase a constatar el cuórum para dar inicio a la continuación de la Sesión seis nueve tres. -----

#### I

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, muy buenos días. Señores asambleístas, buenos días. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su asistencia en sus curules electrónicas. De existir alguna novedad informar a esta Secretaría y a cada uno de sus técnicos asignados, gracias. Me permito informar, señor Presidente, que contamos con ciento veintidós señores asambleístas registrados en la Sesión Virtual. Por tanto, contamos con el cuórum reglamentario, señor Presidente. -----

#### II

SEÑOR PRESIDENTE. Se reinstala la Sesión. Por favor, dé lectura a la Convocatoria del día de hoy. -----



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 693-A

#### III

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. “Convocatoria: Por disposición del señor ingeniero César Solórzano Sarria, Presidente de la Asamblea Nacional Subrogante, según lo dispuesto en los artículos 5, 6 y 7 del Reglamento para la Implementación de las Sesiones Virtuales y Teletrabajo Emergente en la Asamblea Nacional, conforme la Resolución CAL 2019-2021-213, y de conformidad con el artículo 12, numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la continuación de la sesión número 693 en modalidad virtual del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día martes 02 de febrero de 2021, a las 10:00 con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día aprobado: Presentación de Informes Anuales de Labores, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa”. Hasta aquí el texto de la Convocatoria, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Primer punto, por favor. -----

#### IV

EL SEÑOR SECRETARIO. “1. Presentación de Informes Anuales de Labores, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa”. Con su autorización, señor Presidente, recibimos en el Pleno de la Asamblea Nacional al doctor Arturo Fabián Cabrera Peñaherrera, presidente del Tribunal Contencioso Electoral. Tiene la palabra, señor doctor Arturo Fabián Cabrera Peñaherrera. -----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR ARTURO FABIÁN CABRERA



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 693-A

PEÑAHERRERA, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. Buenos días, señor Presidente de la Asamblea Nacional, señores miembros del Consejo de Administración Legislativa, señores Legisladores. Me acompañan a la presentación del informe la señorita doctora Patricia Huaica Rivera, vicepresidenta del Tribunal Contencioso Electoral y los señores jueces: Fernando Muñoz Benítez, Joaquín Viteri Yanga y Ángel Torres. También debo hacer mención que el Tribunal está conformado por cinco señores jueces suplentes que son el magister Guillermo Ortega Caicedo, la abogada Ivone Coloma Peralta, el doctor Juan Patricio Maldonado Benítez, el doctor Richard González Dávila y el doctor Luzbel Cedeño López. Y que de conformidad de las reformas aprobadas en el mes de febrero del año dos mil veinte se han designado también para que puedan actuar en el Tribunal Contencioso Electoral a cuatro señores conjueces, que son la doctora Solimar Herrera Garcés, el magister Francisco Esteban Hernández Pereira, la magister Ana Yesenia Arteaga Moreira y el magister Jorge Hernán Baeza Regalado. Señor Presidente, señoras y señores legisladores: El Tribunal Contencioso Electoral tiene como misión constitucional el garantizar el ejercicio de los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, de aquellos referentes a la organización política de la ciudadanía. Para poder presentarles el informe con la utilización de varias gráficas que resultan importantes, solicito que, por favor, me permitan compartir la pantalla. Los trabajos desarrollados en el cumplimiento de las funciones del Tribunal Contencioso Electoral se basan también en los objetivos estratégicos institucionales que se resumen en tres ejes básicos: fortalecer los servicios de administración de justicia electoral garantizando el acceso y tutela de los derechos políticos y de participación bajo los principios constitucionales y legales; fortalecer



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 693-A**

las capacidades institucionales y solventar las necesidades provenientes del incremento de actividades jurisdiccionales y administrativas correspondientes al período contencioso electoral, tanto del proceso de elecciones en la etapa postelectoral del proceso dos mil diecinueve, como en la etapa preelectoral y electoral en el proceso dos mil veintiuno. En cuanto a la resolución de las causas para garantizar el ejercicio de los derechos de participación de la ciudadanía y de los sujetos políticos, el Tribunal Contencioso Electoral tiene jurisdicción nacional y para el ejercicio de sus competencias aplica principios propios del derecho electoral como aquellos referentes a la autonomía, a la independencia, a la publicidad, a la transparencia, equidad, celeridad y probidad, y fundamentalmente actúa respetando las garantías constitucionales del debido proceso, la tutela judicial efectiva y la seguridad pública. Los medios de impugnación que se conocen en el Tribunal Contencioso Electoral de conformidad con lo que establece el Código de la Democracia son relacionados a los recursos efectivos contencioso electorales, las acciones de queja, los recursos excepcionales de revisión, las infracciones electorales, las consultas de remoción de autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados y, también los recursos horizontales y verticales referentes a sus sentencias autos y resoluciones que se practican de conformidad con la ley y con las normas reglamentarias aprobadas. Antes de examinar el número de recursos ingresados y resueltos, señor Presidente, señoras, señores legisladores, es indispensable recordar que fruto de la reforma al Código de la Democracia que se efectuó en el mes de febrero del año dos mil veinte el Tribunal ha expedido el Reglamento de Trámites respectivo, así como varios instructivos para la recepción de causas en la época de la pandemia del Covid y el reglamento de Actuaciones Jurisdiccionales de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 693-A**

la Secretaría General y de la Secretaría Relatora. Yendo ya al trabajo de carácter jurisdiccional, tenemos que en el año dos mil veinte han ingresado ciento sesenta y siete causas nuevas, que corresponden a los recursos ordinarios de apelación que se tramitaron y se presentaron durante la vigencia del Código de la Democracia antes de la reforma de febrero. Pero también existen causas relativas a los recursos y objetivos contencioso electorales, a infracciones electorales, a acciones de queja, a consulta sobre remoción de autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados, y a otros temas que sin corresponder a la tramitación que establece la ley son también conocidos y objeto de resolución por parte del Tribunal Contencioso Electoral. En la gráfica que ustedes pueden observar, constan las causas nuevas ingresadas en el año dos mil veinte correspondientes a cada una de las provincias del Ecuador. El total presentado en las provincias son treinta y nueve, más aquellas causas relacionadas con temáticas de jurisdicción nacional, han ingresado noventa y dos causas, provenientes de las jurisdicciones del exterior son treinta y seis, dando un total de causas nuevas ingresadas en el dos mil veinte, de ciento sesenta y siete causas. La gráfica evidencia también el porcentaje que cada una de las provincias tiene en la totalidad de las causas presentadas en el año dos mil veinte. El número de causas ingresadas para ser objeto de resolución en el Tribunal Contencioso Electoral en el año dos mil veinte, considerando las causas pendientes de resolución del año dos mil diecinueve y que se originaron en el proceso de elecciones seccionales de ese año, son cincuenta y un causas. Tenemos también de las causas presentadas, ingresadas como nuevas en el año dos mil veinte, que son ciento sesenta y siete. De esas causas también se han tramitado y resuelto treinta y dos recursos verticales de apelación, lo que nos da un total de doscientas cincuenta causas. Del





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 693-A

total de esas causas, el número de procesos resueltos terminados y con sentencia ejecutoriada ascienden a la cantidad de doscientos veintinueve, y están pendientes de resolución y trámite, veintiún causas ingresadas en los últimos dos meses del año dos mil veinte. Eso en cuanto al trabajo jurisdiccional. En lo que corresponde al trabajo de gestión del Tribunal Contencioso Electoral, ustedes ven en el gráfico, la cuantificación de las sesiones del Pleno del Tribunal con la diferenciación entre administrativas y jurisdiccionales -en color rojo están las de carácter administrativo y el color verde las de carácter jurisdiccional- con la distribución mensual de las sesiones realizadas. Como ustedes pueden observar en la gráfica, a partir de agosto de dos mil veinte, la gestión del Tribunal sufrió un incremento bastante importante que debió ser evacuado a través de sesiones ordinarias y extraordinarias. El total de las sesiones desarrolladas durante el año dos mil veinte asciende a ciento sesenta y seis reuniones, de aquellas veintinueve han sido de carácter administrativo y ciento treinta y siete de carácter jurisdiccional. Reuniones ordinarias y reuniones extraordinarias: hemos tenido doce sesiones ordinarias, y la gran mayoría de sesiones han sido de carácter extraordinarias. De esa totalidad de ciento sesenta y seis reuniones del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, tenemos también que se han realizado doce sesiones del Pleno con carácter presencial para tratar temas administrativos, tenemos sesenta y ocho sesiones presenciales para conocer y resolver temas de carácter jurisdiccional; y, en cuanto a sesiones virtuales fruto de las restricciones de movilidad y el distanciamiento social impuestas por el Comité de Operaciones de Emergencia y las autoridades sanitarias para enfrentar la pandemia de la Covid, hemos tenido diecisiete sesiones virtuales de carácter administrativo y sesenta y nueve sesiones virtuales de carácter



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 693-A**

jurisdiccional. Ahora bien, en los temas de investigación, el Tribunal Contencioso Electoral ha generado temas de investigación contencioso electorales a través de la publicación de la gaceta contencioso electoral del año dos mil diecinueve; y, obviamente, la elaboración, aprobación y aplicación del reglamento de trámites del Tribunal Contencioso Electoral que se encuentra en vigencia desde el diez de marzo del año dos mil veinte. Adicionalmente, también a la aprobación de los reglamentos de actuaciones jurisdiccionales de la Secretaría General y de las Secretarías Relatoras de los despachos en el Tribunal Contencioso Electoral. En cuanto a la socialización de temas contencioso electoral, a pesar de la pandemia el Tribunal Contencioso Electoral en el afán de socializar las reformas al Código de la Democracia y los temas específicos de carácter electoral que en criterio del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral tenían que ser fortalecidos con presencia ciudadana, se han realizado veintitrés eventos con un total de asistentes de dos mil novecientos treinta y dos personas. Se debe aclarar, que la planificación inicial de esta gestión de socialización y de trabajo en territorio del Tribunal Contencioso Electoral tenía otra dimensión diseñada en el mes de enero del año dos mil veinte, lamentablemente, las restricciones provocadas por la pandemia afectaron de manera importante el desarrollo de esta actividad y nos vimos forzados a muchos de los eventos realizarlos de manera telemática. La siguiente es la distribución. De todos los eventos, de los veintitrés eventos de socialización, hemos realizado cuatro relativos a reformas electorales, ocho eventos han sido sobre los derechos de participación y violencia política de género, seis sobre las acciones y recursos contencioso electorales y cinco sobre las atribuciones y responsabilidades del Tribunal Contencioso Electoral. Es necesario aclarar, señoras y señores legisladores, que en estas actividades han



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 693-A

participado todos los señores jueces que conforman el Pleno y las diferentes unidades del Tribunal Contencioso Electoral, en actividades relacionadas, primero, a la capacitación tanto de los funcionarios del Tribunal Contencioso Electoral como de aquellos servidores del órgano de control administrativo, el Consejo Nacional Electoral y sus entidades desconcentradas, así como en aquellos eventos que se han organizado para capacitar a las organizaciones de la sociedad civil. En cuanto a la reforma y a la ejecución presupuestaria. La planificación del Tribunal Contencioso Electoral se ha hecho siempre en alineación al Plan Nacional de Desarrollo previsto para el período dos mil diecisiete - dos mil veintiuno; sin embargo, sobre este tema resulta importante señalar que el Tribunal Contencioso Electoral desde mediados del año dos mil diecinueve hizo evidentes sus preocupaciones sobre las asignaciones presupuestarias a este órgano de justicia electoral, por cuanto el flujo de recursos no se hizo en la dimensión de lo planificado, de lo solicitado a las autoridades económicas del Estado, y es más, durante el año dos mil veinte se reflejó el déficit que ustedes pueden ver evidenciado en la diapositiva que se está exponiendo. El presupuesto solicitado en la Proforma del año dos mil veinte fue de cuatro millones cuatrocientos siete mil setecientos dos; sin embargo, las autoridades de Finanzas a pesar de los reiterados pedidos de esta institución, asignó tres millones setenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y siete dólares, por lo que el déficit del Tribunal Contencioso Electoral en cuanto a la asignación de recursos ascendió a un millón trescientos treinta y tres mil doscientos ocho. Como ustedes pueden ver, señoras y señores legisladores, ese déficit corresponde a un porcentaje superior al treinta por ciento del presupuesto solicitado. Pero también, se ejecutaron cinco disminuciones presupuestarias que cambiaron la realidad económica de las



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 693-A**

asignaciones al Tribunal Contencioso Electoral, pues, unos eran los valores que se pidieron a septiembre del año pasado y otros los que realmente fueron el resultado del presupuesto codificado a diciembre del año dos mil veinte, que ascendió a la suma de dos millones setecientos treinta y un mil cero sesenta y nueve dólares con diez centavos, y una ejecución real de dos millones seiscientos treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y dos con cuarenta y ocho centavos que da un equivalente en porcentajes de ejecución del noventa y seis puntos cinco por ciento. En el comparativo de lo solicitado y lo realmente asignado, señoras y señores legisladores. En cuanto al presupuesto ordinario la proforma dos mil veinte presentada por el Tribunal Contencioso Electoral ascendía a dos millones ochocientos sesenta y siete mil doscientos cincuenta y seis dólares, más los recursos solicitados para atender el presupuesto de carácter electoral que ascendía a un millón quinientos cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y seis dólares, daba un total del presupuesto institucional de cuatro millones cuatrocientos siete mil setecientos dos. De esa cantidad, la asignación que nos entregó el Ministerio de Finanzas en cuanto al presupuesto ordinario fue de dos millones setecientos sesenta y cuatro mil doscientos noventa y dos dólares con diez centavos, es decir, con una cantidad menor en ciento dos mil novecientos sesenta y tres dólares que representa una disminución, una diferencia en negativo del tres punto cincuenta y nueve por ciento en el presupuesto general. Pero en cuanto al presupuesto electoral, los fondos entregados efectivamente por el Ministerio de Finanzas ascendieron a trescientos diez mil doscientos un dólares con noventa centavos, con una cantidad en negativa de un millón doscientos treinta mil doscientos cuarenta y cuatro dólares con diez centavos, es decir, el déficit de la asignación del presupuesto electoral del año dos mil



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 693-A**

veinte fue del setenta y nueve punto ochenta y seis por ciento. Entonces, señoras y señores legisladores, del presupuesto presentado por el Tribunal que fue de cuatro millones cuatrocientos siete mil setecientos dos, en enero las autoridades económicas, efectivamente nos asignaron tres millones cero sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro dólares, manteniendo un déficit de un millón trescientos treinta y tres mil doscientos ocho. No obstante, de esto, de los tres millones cero sesenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro que fue lo que se nos asignó en el mes de enero, el presupuesto codificado a diciembre de dos mil veinte fruto de las cinco reducciones presupuestarias con las que se afectó al Tribunal Contencioso Electoral, ese presupuesto terminó en dos millones setecientos treinta y un mil cero sesenta y nueve dólares con diez centavos. El déficit entre la proforma enviada y el presupuesto asignado fue del treinta punto veinticinco por ciento. Por qué es importante hacer esta mención, señoras y señores legisladores, porque como ustedes conocen, los procesos electorales responden a un ciclo y a un calendario que define etapas, bases y actividades de carácter secuencial y que en tres etapas básicas, la preelectoral, la electoral y la poselectoral. El déficit de asignación presupuestaria del Tribunal Contencioso Electoral, pese a las evidencias públicas que hemos hecho ante las autoridades y que se reflejan en el propio informe que el Tribunal presentó en la Asamblea Nacional y que correspondió al año dos mil diecinueve, se viene arrastrando hasta la actualidad causando serios problemas operativos en el Tribunal Contencioso Electoral. Ustedes conocen muy bien que el Tribunal tiene jurisdicción nacional y está conformado por cinco jueces principales; los equipos de trabajo de los jueces consisten en un asesor, un auxiliar y un especialista. En cada uno de los despachos trabaja una secretaria o secretario relator, y ese es el



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 693-A**

equipo completo con el que trabajamos los jueces y, sin embargo, hemos hecho evidente en muchísimas oportunidades que el Tribunal tiene dificultades incluso para la contratación del personal operativo indispensable como lo son los citadores en el área de la Oficialía Mayor del Tribunal, que dificultan el trabajo de citación y notificación en cada una de las causas. El Tribunal no puede negarse a recibir ni un solo de los medios de impugnación a los que está facultado para resolverlo según la Constitución y la ley. Pero la evidencia del perjuicio económico por las disminuciones en las asignaciones presupuestarias es absolutamente claro. El Tribunal como institución es absolutamente consiente de las limitaciones que la pandemia ha impuesto a la institución, al Estado y al mundo, pero también somos absolutamente conscientes que los trabajos en época de período electoral no pueden ser postergados y requieren ser superados con la solvencia, no solo de la participación activa de los jueces y servidores electorales, sino también con la posibilidad de la asignación de los recursos suficientes para cumplir la misión del Tribunal con absoluta eficacia. Por eso, a manera de conclusión sobre el manejo presupuestario y las asignaciones económicas, me permito presentarles a ustedes las diferencias que tenemos, fruto del arrastre del dos mil diecinueve del dos mil veinte en proyección a la ejecución del dos mil veintiuno, que siendo un año electoral y estando en proceso uno de los encuentros de elecciones de mayor complejidad como lo es la elección de Presidente y Vicepresidente de la República, asambleístas nacionales, provinciales, de las jurisdicciones del exterior, parlamentarios andinos, se presentan como realidades actuales del Tribunal Contencioso Electoral. La proforma presupuestaria del dos mil veintiuno en el presupuesto ordinario fue presentada por dos millones ochocientos veinticuatro mil ochocientos sesenta y dos dólares, de eso hay que sumar



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 693-A**

el presupuesto electoral de un millón ochocientos treinta y un mil quinientos cincuenta y cuatro dólares, para gran un total de cuatro millones seiscientos cincuenta y seis mil cuatrocientos dieciséis, que es todo el presupuesto ordinario y electoral con el que el Tribunal pensó que iba a enfrentar el proceso de elecciones generales del dos mil veintiuno. Sin embargo, la asignación del Ministerio de Economía y Finanzas luego de una muy compleja tarea de negociación ejecutada por el Tribunal, sus equipos de trabajo y sus autoridades con las autoridades de Finanzas, presenta una diferencia en cuanto a la asignación electoral de, nosotros solicitamos un millón ochocientos treinta y un mil quinientos cincuenta y cuatro, y se nos ha asignado quinientos veintitrés mil setecientos cuarenta y ocho. Por lo que el déficit en general para enfrentar las elecciones del proceso del dos mil veintiuno, es de un millón noventa y siete mil dólares que equivale al veinticuatro por ciento. Y aquí es mi obligación hacerles notar, señoras y señores legisladores, que en uno de los grupos afectados en la asignación presupuestaria realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas es el grupo ochenta y cuatro, que se refiere a aquellos bienes de larga duración: maquinaria, equipos, mobiliarios, equipos y paquetes informáticos, y vehículos que ya han cumplido su vida útil, el Tribunal solicitó seiscientos setenta y siete mil setecientos treinta, y el Ministerio de Finanzas, las autoridades de Gobierno en el área económica no han asignado un solo dólar, por lo que el déficit en ese grupo es del ciento por ciento. Señores legisladores, señoras legisladoras, el Tribunal Contencioso Electoral siempre con la mejor actitud propositiva y proactiva busca cumplir con sus obligaciones y con su deber atendiendo las diferentes necesidades de los procesos contencioso electoral. En el tema jurisdiccional, el Tribunal Contencioso Electoral es la máxima autoridad y el juez de última instancia de todos



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 693-A

los actos y resoluciones de la administración electoral. En el conocimiento y resolución de los medios de impugnación, la legislación electoral del Ecuador el Código de la Democracia no le permite actuar al Tribunal Contencioso Electoral de oficio, se requiere siempre el impulso de la noticia de la infracción, de la presentación de una denuncia o de un informe específico de la autoridad de control electoral. Desafortunadamente, el desarrollo de la actividad jurisprudencial del Tribunal y la actividad jurisdiccional enfrenta tiempos de resolución que son muy cortos y que han sido defendidos vehementemente en cuanto a la programación y ejecución del calendario electoral. No obstante de lo cual, desde la propia administración electoral, desde el Consejo Nacional Electoral y desde las aspiraciones de los sujetos políticos se han presentado en la tramitación de las causas del año dos mil veinte, todos los recursos e incidentes posibles previstos en la ley. Es más, se ha llegado al punto en que tanto los sujetos políticos como la propia administración electoral han generado la participación de actores externos que en algunos casos específicos podrían representar incluso interferencia en las resoluciones y en las acciones y en las funciones de la justicia electoral. A eso, hay que señalar con claridad que los actores externos han sido la Contraloría General del Estado, la propia solicitud de intervención de la Corte Constitucional, algunas actuaciones de carácter jurisdiccional y jueces de la justicia ordinaria y las intervenciones y restricciones del Ministerio de Finanzas y del Ministerio del Trabajo. Señoras y señores legisladores, la administración de justicia electoral se desarrolla en un proceso en el que confluyen los intereses políticos, el ejercicio de derechos, la obligación de garantizar el debido proceso, la garantía de la prueba para todas las partes que participan en una contienda en la justicia electoral, y la presentación de los recursos





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 693-A

en las que incluso en algunos casos se ha hecho un uso abusivo del derecho. Ese es el marco en el que el Tribunal Contencioso Electoral desarrolla sus actividades, sin afectos y sin desafectos, cumpliendo con absoluta transparencia las obligaciones que están estipuladas en la ley, aplicando un sistema de justicia oral que busca garantizar la correcta aplicación práctica y valoración de la prueba, y ante la cual, de las sentencias y fallos del Tribunal se tienen que también atender todos los recursos e incidentes que presenten las partes. El Tribunal ha cumplido sus obligaciones en los tiempos que se han requerido, y es necesario hacer un señalamiento enérgico y final. La justicia electoral se toma el tiempo necesario, respeta los recursos y las instancias de la propia justicia electoral y de la legislación electoral ecuatoriana, respeta los pronunciamientos de las diferentes organizaciones, órganos de control, de justicia ordinaria y constitucional, pero, tiene la obligación y hará ejecutar sus fallos. Muchas gracias, señoras, señores legisladores. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Gracias, señor doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, presidente del Tribunal Contencioso Electoral. Se ha dado cumplimiento, señor Presidente, con la comparecencia que estaba prevista para el día de hoy. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Agradecemos al doctor Cabrera por su comparecencia en este Pleno de la Asamblea Nacional. Informe, por favor, si tenemos otro punto que evacuar en el Orden del Día. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. No, señor Presidente, no existe otro punto. -----



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 693-A**

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Nuevamente, igual, a las y los asambleístas. Se clausura esta Sesión. También recordarles que a las once y media inauguramos o continuamos con la Sesión convocada para este día martes. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Tomamos nota, señor Presidente. -----

**V**

El señor Presidente suspende la Sesión cuando son las diez horas cincuenta y cinco minutos. -----

**ING. CÉSAR SOLÁRZANO SARRIA**  
**Presidente Subrogante de la Asamblea Nacional**

**DR. PACO RICAÜRTE ORTÍZ**  
**Secretario General Subrogante de la Asamblea Nacional**

LRG/